



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.281 - 034/26
Paraná, lunes 23 de febrero de 2026
Edición de 39 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	2
DTO-2026-126-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE LEDRI, MARIA DEL R.	2
DTO-2026-127-E-GER-GOB	
SUBSIDIO A SERVICIO INTERURBANOS PROVINCIALES DEL AREA METROPOLITANA	3
DTO-2026-128-E-GER-GOB	
TRASPASO TERMINACIÓN DE OBRA HOSPITAL DEL BICENTENARIO	5
DTO-2026-129-E-GER-GOB	
RECHAZO SOLICITUD DE LICENCIA.....	6
DTO-2026-130-E-GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES DE ESCLAFÓN SANIDAD.	6
DTO-2026-131-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A FALAVIGNA, SILVANA	8
DTO-2026-132-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE ALBORNOZ, MA. VICTORIA.....	8
DTO-2026-133-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A CORONEL, JOSÉ A.....	9
DTO-2026-134-E-GER-GOB	
RECHAZO SOLICITUD POR RIVAS, RAMÓN E.....	9
DTO-2026-135-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SIERRA, EDUARDO J.	10
DTO-2026-136-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE LICENCIA A ORTOLANO, DIEGO G.	11
DTO-2026-137-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BUSCHIAZZO, DAVID F.	12
DTO-2026-138-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR WEIMER, ALIDER E.	14

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-126-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE LEDRI, MARÍA DEL R.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 26 de Enero de 2026

VISTO:

El DTO-2026-68-E-GGER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se efectuaron nuevas adecuaciones en la organización de los Ministerios, a fin de optimizar y fortalecer la coherencia funcional entre las políticas públicas y mejorar la eficiencia en la gestión administrativa, teniendo en cuenta que ya transcurrió la primera etapa de la gestión;

Que por el Artículo 8º de la citada norma legal se unificó la Dirección de Economía Social y la Dirección de Políticas Comunitarias y Territoriales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, pasando a denominarse Dirección General de Economía Social y Políticas Comunitarias;

Que cabe mencionar que mediante Decreto N° 254 de fecha 27.12.2023 se designó Directora de Políticas Comunitarias y Territoriales a la Lic. María del Rosario LEDRI, D.N.I. N° 37.075.733 y por Decreto N° 118 de fecha 22.01.24, se designó Directora de Economía Social a la Cra. Bárbara Paola ERBES, M.I. N° 37.292.301, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que conforme las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por los Artículos 35º y 36º de la Ley N° 11.135 de Ministerios, resulta necesario, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos de trabajo fijados por este Poder Ejecutivo, dejar sin efecto las citadas designaciones a partir del 20.01.26 y designar a la Sra. María del Rosario LEDRI, Directora General de Economía Social y Políticas Comunitarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien reúne los requisitos necesarios para el desempeño del cargo;

Que la presente gestión se encuentra exceptuada de la autorización previa del Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos prevista en el Artículo 1º del Decreto N° 2817/2025 GOB, por encuadrarse en las previsiones del Artículo 4º Inciso 3º de esa norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjanse sin efecto, a partir del 20.01.2026, las designaciones efectuadas mediante Decretos N° 254/23 MDH y N° 118/24 MDH, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del 20.01.2026 DIRECTORA GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL Y POLITICAS COMUNITARIAS, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, a la Lic. María del Rosario LEDRI, M.I. N° 37.075.733, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DTO-2026-127-E-GER-GOB

SUBSIDIO A SERVICIO INTERURBANOS PROVINCIALES DEL ÁREA METROPOLITANA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 29 de Enero de 2026

VISTO:

El actual sistema de autotransporte público de pasajeros de la provincia de Entre Ríos y la necesidad de contar con subsidios para solventar eventualidades del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Transporte de Entre Ríos informa la necesidad de considerar la situación en la que se encuentra el transporte de pasajeros que se desarrolla en el territorio provincial, con servicios que han llegado a la paralización momentánea para mantener la sostenibilidad, y que en estos momentos se han reanudado pero con limitaciones respecto de los pasajeros a transportar, mermando el IPK (índice pasajeros kilometro) pero con los costos totales de servicios, con aumentos considerables en los principales insumos para la prestación del servicio como son combustibles y personal afectado;

Que ello hace necesario que la Provincia deba considerar efectuar todos los esfuerzos que sean menester para sostener la prestación del servicio público de transporte de pasajeros;

Que este Poder Ejecutivo ante una situación similar consideró prudente dar continuidad a la asistencia provincial dictando el DTO-2025-2148-E-GER-GOB otorgando un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 1.750.000.000.-) a efectivizarse en CINCO (5) cuotas de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000.-), para atender los servicios interurbanos provinciales durante el periodo comprendido desde agosto hasta diciembre de 2025, y además dispuso el otorgamiento de un subsidio de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 750.000.000.-) a efectivizarse en CINCO (5) cuotas de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-), para atender los servicios interurbanos provinciales del área metropolitana;

Que es dable especificar que la distribución de este concepto, se efectuará mediante km recorridos, el cual tendrá la siguiente modalidad de pago: SEIS (6) cuotas de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000.-) a los servicios interurbanos provinciales de autotransporte transporte público y SEIS (6) cuotas de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-) a los servicios interurbanos de área metropolitana por el periodo de enero a junio de 2026;

Que en lo que respecta a los servicios urbanos que funcionan dentro de la Provincia, se continuará aplicando la metodología de aporte a la demanda, a fin de solventar los descuentos tarifarios vigentes a los grupos usuarios docentes y estudiantes;

Que lo expuesto, refiere al fin de atender el descuento del boleto de autotransporte público de pasajeros urbano a estudiantes considerados como BOLETO PRIMARIO, SECUNDARIO, correspondiente al 50% y UNIVERSITARIO correspondiente al 70% y BOLETO DOCENTE al 50%, para afectarlo al período comprendido desde enero hasta junio de 2026;

Que corresponde dejar expresamente establecido que la distribución de este concepto se realizará mediante el pago a mes vencido, conforme la demanda efectivamente transportada;

Que es facultad de este Poder Ejecutivo Provincial otorgar subsidios basados en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que los subsidios contemplados en el presente se efectivizarán con cargo de oportuna rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, debiendo destinarse prioritariamente al pago de salarios de los trabajadores del sector;

Que el presente se dicta en uso de las competencias establecidas en el Artículo 22º, puntos 9º y 10º de la Ley Nº 11.135 en lo que se refiere al contralor y gestión del sistema de transporte automotor de pasajeros y lo dispuesto por DTO-2026-68-E-GER-GOB;

Que han intervenido en las presentes actuaciones la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL

MINISTERIO de ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – a través de su Contador Delegado-;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio de PESOS DOS MIL CIENTO MILLONES (\$ 2.100.000.000.-) a efectivizarse en SEIS (6) cuotas de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000.-), para atender los servicios interurbanos provinciales durante el periodo comprendido desde enero hasta junio de 2026, el que se abonará, aplicando la metodología de Km. recorrido.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000.-) a efectivizarse en SEIS (6) cuotas de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-), para atender los servicios interurbanos provinciales del área metropolitana durante el periodo comprendido desde enero hasta junio de 2026, el que se abonará, aplicando la metodología de Km. recorrido

ARTÍCULO 3°.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio de hasta PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000) con el fin de atender el descuento del boleto de autotransporte público de pasajeros urbano a estudiantes considerados como BOLETO PRIMARIO, SECUNDARIO Y UNIVERSITARIO, para afectarlo al periodo comprendido desde enero hasta junio de 2026, el que se abonará a mes vencido, según demanda efectivamente transportada.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio de hasta PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-) con el fin de atender el descuento del 50% del boleto de autotransporte público de pasajeros urbano a docentes, para afectarlo al periodo comprendido desde enero hasta junio de 2026, el que se abonará a mes vencido, según demanda efectivamente transportada.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA a disponer, mediante Resolución, la distribución de los fondos de la cuota UNO (1) previstos en los Artículos 1° y 2° y del periodo enero de 2026 previstos en los Artículos 3° y 4° del presente, a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros, de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaría de Transporte de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS a disponer, mediante Resolución, la distribución de los fondos de la cuota DOS (2) a SEIS (6) previstos en los Artículos 1° y 2° y del periodo febrero a junio de 2026 previstos en los Artículos 3° y 4° del presente, a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros, de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaría de Transporte de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, a efectivizar a las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros y/o al Municipio respectivo los fondos comprendidos en la cuota UNO (1) de los Artículos 1° y 2° y el mes de enero de 2026 que se dispone en los Artículos 3° y 4°.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, a efectivizar a las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros y/o al Municipio respectivo los fondos comprendidos en la cuota DOS (2) a SEIS (6) de los Artículos 1° y 2° y los meses de febrero a junio de 2026 que se dispone en los Artículos 3° y 4°.

ARTÍCULO 9°.- Impútese el gasto que demande la implementación de los subsidios dispuestos en el presente a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración: 958 – Carácter: 1 – Jurisdicción: 25 – Subjurisdicción: 01 – Entidad: 0000 – Programa: 21 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Obra: 00 – Finalidad: 1 – Función: 32 – Fuente de Financiamiento: 11 – Subfuente Financiamiento: 0001 – Inciso: 5 – Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 9 – Partida Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.

ARTÍCULO 10°.- Dispónese que hasta tanto se implementen las adecuaciones presupuestarias, contables y financieras conforme las disposiciones del DTO-2026-68-E-GER-GOB, la Secretaria de Transporte, continuará operando con el Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura.

ARTÍCULO 11°.- La SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS actuará como Órgano de Aplicación, y determinará la documentación a solicitar a las empresas de

transporte de pasajeros, e implementará la metodología más eficiente a los efectos del cumplimiento de las rendiciones de los subsidios.

ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto, será refrendado, para este acto por la señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ALICIA GRISELDA ALUANI

Verónica Berisso

DTO-2026-128-E-GER-GOB

TRASPASO TERMINACIÓN DE OBRA HOSPITAL DEL BICENTENARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 29 de Enero de 2026

VISTO:

La ejecución de la obra: "Terminación de Hospital del Bicentenario – Gualeguaychú – Departamento Gualeguaychú", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2317/23 MPlyS se ratificó el CONVENIO DE ADHESION en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA" para la ejecución de la obra "Terminación de Hospital del Bicentenario – Gualeguaychú – Departamento Gualeguaychú", suscripto entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS de la NACION y el entonces MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; y se aprobó el procedimiento de Licitación Pública para contratar la ejecución de la Obra mencionada, con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de junio de 2022 de PESOS UN MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 1.083.866.195), y acorde con el resultado, se adjudicó dicha obra a la Empresa TRAZA S.A. por el valor de su propuesta de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.675.606.849,07) en concepto de Materiales y Mano de Obra, con un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta (360) días corridos, concordante documentación aprobada mediante Resolución N° 225 SSAYC de fecha 09 de septiembre de 2.022; y

Que asimismo por el mencionado Decreto se dispuso que la entonces Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones emita los certificados mensuales para efectuar el pago de los trabajos; como así también se dispuso que la mencionada Subsecretaria, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto adoptarían las medidas pertinentes para la ejecución del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que generaría la obra; y

Que la Escribanía Mayor de Gobierno extendió la escritura del Contrato de la Obra formalizado el 26 de julio del 2023 entre el Sr. Gustavo Eduardo BORDET, entonces Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Raúl Marcelo RICHARD, entonces Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Sr. Mauro Matías PIETROBONI, Presidente de la Empresa TRAZA S.A.; conforme lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 2317/23 MPlyS; y

Que el Contrato de la Obra "Terminación de Hospital del Bicentenario – Gualeguaychú – Departamento Gualeguaychú" estipula que la entonces Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones tendrá a su cargo la inspección de obra, acta de replanteo, certificados mensuales y final, recepción provisoria y definitiva y todas las acciones inherentes al contralor de la obra acorde con la legislación vigente y lo estipulado en los pliegos licitatorios y las respectivas propuestas; y

Que en fecha 03 de enero de 2024 la obra se neutralizó mediante Acta de Neutralización formalizada entre el entonces MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y la empresa TRAZA S.A.; la que fue aprobada mediante Resolución N° 373/24 MPlyS, continuando neutralizada al día de la fecha en razón de la Ley de Emergencia N° 11.138 y sus prorrogas; y

Que en fecha 22 de diciembre de 2025, el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios solicita que el manejo integral de la Obra sea transferida al ámbito de la Coordinación General Ministerial del Ministerio de

Planeamiento e Infraestructura en atención a su complejidad técnica y a la magnitud de la inversión financiera que demandará a fin de que dicha área ejerza el rol de contralor de la misma en todos sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros; y

Que por lo expuesto corresponde en esta instancia acceder a lo peticionado; y

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Traspásese el manejo integral de la obra "Terminación de Hospital del Bicentenario – Gualeguaychú – Departamento Gualeguaychú", a la COORDINACIÓN GENERAL MINISTERIAL del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA conforme a lo estipulado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura de la Adenda al Contrato de la Obra referida en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento e Infraestructura a disponer mediante Resolución Ministerial las cuestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO e INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese y, pásense las actuaciones a la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO a sus efectos.-

ALICIA GRISELDA ALUANI

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-129-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD DE LICENCIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 2 de Febrero de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de Licencia Excepcional sin Goce de Haberes por el término de SEIS (06) meses, requerida por el Cabo de la Policía de la Provincia, Señor Juan Francisco ALTAMIRANO, L.P. N° 28.340, M.I. N° 33.271.175, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-130-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES DE ESCALAFÓN SANIDAD

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 2 de Febrero de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita se dejen sin efecto las designaciones internas de los agentes Nadia Guadalupe MARENGO, DNI N° 26.993.083, Alfredo GODOY ADARO, DNI N° 24.299.331 y José Daniel CORDOBA KLOSKO, DNI N° 18.806.210; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19/10/23 se dicta el Decreto N° 3827 MS. mediante el cual se designa interinamente a una serie de profesionales pertenecientes a la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria en distintos cargos y establecimientos,

encontrándose la Lic. MARENGO, como Profesional Asistente del CENTRO DE SALUD "DR. HUMBERTO D'ANGELO" de PARANA, el Dr. GODOY ADARO como Profesional Interno de Guardia del HOSPITAL "SAN MARTIN" de PARANA, y al Dr. CORDOBA KLOSKO como Profesional Asistente del HOSPITAL "SAN BLAS" de NOGOYÁ; y

Que en fecha 18/09/23 la Lic. MARENGO presenta su renuncia a la suplencia que detenta en el CENTRO DE SALUD "DR. HUMBERTO D'ANGELO" de PARANA; y

Que en fecha 28/08/23 el Dr. GODOY ADARO presenta su renuncia a la suplencia que detenta en el HOSPITAL "SAN MARTIN" de PARANA; y

Que en fecha 31/07/23 el Dr. CORDOBA KLOSKO expresa su renuncia vía whatsapp, no obrando nota de renuncia original del mismo; y

Que el Departamento Liquidaciones de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, informa que con la liquidación correspondiente al mes de Octubre/23 se procedió a retener los haberes los agentes MARENGO, GODOY ADARO y CORDOBA KLOSKO, a fin de no generar deuda en perjuicio del Estado Provincial; y

Que conforme surge de lo informado en autos, los profesionales ut supra referenciados no hicieron toma de posesión del cargo en el que fueron designados, por lo que corresponde dejar sin efecto las designaciones interinas otorgadas por Decreto N° 3827/23 MS.; y

Que la DIRECCION DE SUMARIOS de la FISCALIA DE ESTADO, expresa que no se registran antecedentes de Sumarios Administrativos a nombre de los profesionales mencionados; y

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto; y

Que a su vez, obra en autos cálculos de la deuda generada por el Dr. CORDOBA KLOSKO por los meses de Agosto/23 y Septiembre/23, al cual se le descontó a favor del mismo la proporción del S.A.C del que se ha hecho acreedor, durante el período 01/07/23 al 30/07/23, ascendiendo el monto a devolver sin intereses a PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 709.316,95); y

Que habiéndose notificado al referido profesional de la deuda generada, el Departamento Tesorería informa en fecha 20/08/24 que no obra devolución de los haberes cobrados en forma indebida; y

Que conforme lo expuesto en autos, corresponder aceptar la renuncia efectuada por los agentes MARENGO, GODOY ADARO y CORDOBA KLOSKO, debiendo consolidar la deuda contraída por el Dr. CORDOBA KLOSKO, facultando a la FISCALIA DE ESTADO a arbitrar los medios necesarios para el reintegro de las sumas adeudadas; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la designación interina, de la Lic. Nadia Guadalupe MARENGO, DNI N° 26.993.083, en el cargo Profesional Asistente –Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "DR. HUMBERTO D'ANGELO" de PARANA, otorgada por Decreto N° 3827/23 MS, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dejase sin efecto la designación interina, del Dr. Alfredo GODOY ADARO, DNI N° 24.299.331, en el cargo Profesional Interno de Guardia –Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del HOSPITAL "SAN MARTIN" de PARANA, otorgada por Decreto N° 3827/23 MS, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dejase sin efecto la designación interina, del Dr. José Daniel CORDOBA KLOSKO, DNI N° 18.806.210, en el cargo Profesional Asistente –Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad del HOSPITAL "SAN BLAS" de NOGOYA, otorgada por Decreto N° 3827/23 MS, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la FISCALIA DE ESTADO para que dé inicio a las acciones legales contra el Dr. José Daniel CORDOBA KLOSKO, DNI N° 18.806.210, quien adeuda la suma PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL

TRESCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVO (\$ 709.316,95), tendientes al recupero de las sumas que percibiera indebidamente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago según la Tasa Activa del BNA., junto con gastos y honorarios pertinentes, por la deuda que mantiene el mismo con el Estado Provincial, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-131-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A FALAVIGNA, SILVANA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 2 de Febrero de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la Instrucción de un Sumario Administrativo a la Agente Silvana Laura FALAVIGNA, D.N.I N° 23.197.899, Legajo Personal N° 173.130, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dispuesto por Decreto N° 1050 de fecha 23 de Mayo de 2.025, del Ministerio de Seguridad y Justicia, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la Agente Silvana Laura FALAVIGNA, D.N.I N° 23.197.899, Legajo Personal N° 173.130, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, al haber incurrido en un Total de Treinta y Tres (33) faltas sin aviso durante el año 2.024, a saber, los días: 05, 16, 18, 22, 25, 26 y 31 de Julio; 05 y 12 de Agosto; 10, 13, 18, y 19 de Septiembre; 15, 25, 28, 29, 30 y 31 de Octubre; 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 22, 25 y 28 de Noviembre; Una (01) falta con aviso el día 25 de Septiembre; de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-132-E-GER-GOB

RENUNCIA DE ALBORNOZ, MA. VICTORIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 2 de Febrero de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Victoria ALBORNOZ, M.I. N° 33.595.260, Legajo N° 244.089, con situación de revista como Personal Contratado con Estabilidad Reconocida – Categoría 4 – Profesional “C”, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 04.08.25, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la Sra. ALBORNOZ a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-133-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A CORONEL, JOSÉ A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 2 de Febrero de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente José Antoni CORONEL, DNI N° 31.365.389, quien revista como Personal Extraordinario con Estabilidad – Categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital "DR. FELIPE HERAS" de Concordia, atento a las Faltas Con Aviso incurridas los días: 06/02/24, 07/02/24 y 09/02/24; y Faltas Sin Aviso los días: 25/03/24, 27/03/24, 04/04/24, 05/04/24, 03/12/24, 04/12/24, 11/12/24, 12/12/24, 15/12/24, 16/12/24 y 18/12/24, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, -modif. por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-134-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD POR RIVAS, RAMÓN E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 2 de Febrero de 2026

VISTO:

La solicitud efectuada por el ex Oficial Subinspector de Policía, Señor Ramón Eduardo RIVAS, M.I. N° 31.706.534; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota suscripta por el ex Oficial de Policía, Señor Ramón Eduardo RIVAS, solicitando el reintegro de haberes desde el mes de noviembre de 2024 hasta el 17 de agosto de 2025, fecha en que fue notificado del Decreto 2025-1820-E-GER-GOB que dispuso la sanción de Cesantía; y

Que a fojas 11, obra copia del Decreto N° 3307/2024 GOB, de fecha 06 de noviembre de 2024, por el cual se dispuso, a partir de la fecha, la Baja de la Policía de Entre Ríos, del Señor RIVAS; y

Que a fojas 22/25, se adjunta copia del Decreto N° 2025-1820-E-GOB, de fecha 23 de julio de 2025, que dispuso la sanción de destitución por cesantía del Señor RIVAS, a partir de la fecha del mismo; y

Que a fojas 32, obra informe de la División Finanzas dependiente de la Dirección General de Administración y Logística, del cual surge que el Señor RIVAS percibió los haberes mensuales con normalidad hasta los correspondientes al mes de Noviembre de 2024 inclusive; y

Que a fojas 36 y vuelta, obra Dictamen de la Sección Asuntos Jurídicos – Dirección General de Administración y Logística señalando la improcedencia de lo requerido; y

A fojas 38, el Señor Jefe de Policía de la Provincia, se expresa en el mismo sentido, considerando improcedente el reintegro y la liquidación de haberes solicitados por el causante; y

Que la Ley N° 5.654/75 -Reglamentos General de Policía- en su artículo 121° establece que: “La BAJA es la pérdida del Estado Policial con los deberes y derechos que le son inherentes...”; y

Que su parte, el artículo 59° del RGP establece que: “El personal policial de la institución gozará de ESTABILIDAD EN EL EMPLEO y solo podrá ser privado del mismo y de los deberes y derechos del ESTADO POLICIAL, en los siguientes casos...b) “Por sentencia judicial firme, con pena privativa de la libertad, que no admita ejecución en suspenso”; y

Que en los presentes, la baja del agente fue dispuesta por Decreto N° 3307/2024 GOB –cfr. artículo 1°- con motivo de encontrarse, el Señor RIVAS, cumpliendo pena privativa de la libertad, causal contemplada expresamente en el artículo 59° inciso b) de la Ley N° 5.654/75; y

Que conforme con ello, a partir del 06 de noviembre de 2024, el Señor RIVAS perdió el Estado Policial y, con ello, todos los derechos inherentes al cargo, incluida la percepción de haberes; y

Que por otro lado, el artículo 181° del RGP, regula la sanción de Cesantía, señalando que: “...consiste en la separación del castigado de la Institución, con pérdida del Estado Policial, y los derechos que le son inherentes”; y

Que en tal sentido, en fecha 22 de julio de 2025 por medio del Decreto N° 2025-1820-E-GER-GOB, se dispuso la sanción de Destitución por Cesantía del Señor RIVAS. Sin embargo, esta sanción no alteró la circunstancia de que la extinción del vínculo operativo y del derecho a la percepción de haberes ya se había producido el 06 de noviembre de 2024, fecha del dictado de la Baja; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia efectuó el análisis de los presentes, a través de Dictamen N° 1257/25 DGAJ-MSJ –cfr. fojas 40/41-, expidiéndose en el sentido expuesto; y

Que el encuadre legal de éstos actuados se efectúa conforme la Ley N° 5.140 –Contabilidad Pública (T.O., según Decreto N° 404/95 MEOSP) y sus modificatorias, Decreto N° 767/96 MEOSP –Reglamento de las Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Ley N° 5.654/75 -Reglamento General de Policía- Decreto N° 3307/2024 GOB y Decreto N° 2025-1820-E-GER-GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud efectuada por el ex Oficial Subinspector de Policía Señor Ramón Eduardo RIVAS, M.I. N° 31.706.534, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-135-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SIERRA, EDUARDO J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 2 de Febrero de 2026

VISTO:

El Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución DP N° 2136/24 de fecha 18 de diciembre de 2024, que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Señor Eduardo Javier SIERRA, M.I. N° 32.509.343, L.P. N° 28.397; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía, debe ser interpuesto dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificado el orden asignado, y según las constancias de autos surge que la notificación de fojas 06, fue efectuada el 19 de diciembre del 2024 a las 11:25 horas y el recurso se impetro el 21 de diciembre de 2024 a las 18:42 horas -cfr. fojas 01-; y

Que se expide la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos a través de Dictamen N° 18/2024 -cfr. fojas 44-, señalando la extemporaneidad de la presentación efectuada por el Señor SIERRA; y

Que asimismo la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 420/2025 -cfr. fojas 60 y vuelta-, efectúa el análisis formal de los presentes indicando que comparte el criterio esgrimido por la División Asesoría Letrada de la Policía, obrante a fojas 44 por lo que correspondería rechazarlo por extemporáneo, en virtud de lo normado por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75, debido a que el periodo transcurrido entre la notificación suscripta por el recurrente y la presentación del remedio recursivo, fue vencidas las CUARENTA Y OCHO (48) horas; y

Que intervino Fiscalía de Estado y emitió Dictamen N° 1247/25 -cfr. fojas 63/64-, señalando que la extemporaneidad del recurso contra la resolución que dispuso el orden de mérito policial releva a la Administración de solicitar informe respecto de la existencia de un recurso promovido por el interesado contra el Decreto que finalmente promovió el ascenso policial, dado que en virtud de esa extemporaneidad y más allá de ese informe, el recurso es inadmisibles, por lo que no corresponde analizar la cuestión sustancial planteada por el recurrente, compartiendo las soluciones jurídicas propiciadas a fojas 44 y fojas 60; y

Que en mérito a lo expuesto, corresponde rechazar por extemporáneo el remedio recursivo interpuesto en todos sus términos, sin ingresar al fondo de la cuestión; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5654/75, Reglamento General de la Policía y en el Decreto N° 5778/06 MGJEOySP, Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Rechácese por extemporáneo el Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución DP N° 2136/24 de fecha 18 de diciembre de 2024, que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Señor Eduardo Javier SIERRA, M.I. N° 32.509.343, L.P. N° 28.397, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-136-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE LICENCIA A ORTOLANO, DIEGO G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 2 de Febrero de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la Licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de Mayor Jerarquía, desde el 10/12/19 al 10/12/23, al Dr. Diego Germán ORTOLANO, DNI. N° 25.309.547, quien revista como Profesional Asistente (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- Escalafón Sanidad del HOSPITAL "CENTENARIO" de GUALEGUAYCHU, conforme a lo expuesto en los considerandos precedente.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto, a partir del 10/12/19, la designación interina otorgada por Decreto N° 3759/16 MS., conforme el Artículo 60° de la Ley 9892, en el cargo Profesional Adjunto (i) -Carrera Profesional Asistencial

Sanitaria- Escalafón Sanidad del HOSPITAL "CENTENARIO" de GUALEGUAYCHU, al Dr. Diego Germán ORTOLANO, DNI. N° 25.309.547, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que, a partir de 11/12/23, el Dr. Diego Germán ORTOLANO, DNI. N° 25.309.54, se reintegra a su cargo Efectivo como Profesional Asistente del HOSPITAL "CENTENARIO" de GUALEGUAYCHU, ello en virtud de haber finalizado las funciones de mayor jerarquía.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-137-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BUSCHIAZZO, DAVID F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 2 de Febrero de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Ex Oficial Subinspector de la Policía de Entre Ríos, Señor David Fabián BUSCHIAZZO, MI N° 37.289.023, con el patrocinio letrado de la Doctora Bastida Antonella Solange, contra la Resolución DP N° 1985/24 de fecha 14 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que al respecto, cabe señalar que el recurso de apelación jerárquica en análisis fue interpuesto en fecha 10 de diciembre de 2024 (cfr. cargo obrante a fojas 7 vuelta), habiéndose notificado al interesado del contenido de la resolución recurrida en fecha 5 de diciembre de 2024, ello según cédula obrante a fojas 10, por lo que cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con los artículos 62 y ss. de la ley 7060 y proceder al análisis de la cuestión sustancial; y

Que de las constancias obrantes en las presentes, cabe considerar como antecedentes relevantes a los efectos del tratamiento de la cuestión sustancial, que a fojas 46, luce el reclamo impetrado por el aquí recurrente, el cual tal como se expresó en el encabezado de este dictamen, se relaciona con la solicitud de ser reincorporado a las filas policiales, ello con fundamento en haber cumplido la condena de inhabilitación especial para el ejercicio de cargos y empleos públicos que le había sido dispuesta por sentencia judicial, cuya copia se anexa de fojas 11 a fojas 20; y

Que a fojas 21/24 y fojas 47/48, luce copia de la resolución dictada en fecha 28 de octubre de 2024, por la cual en sede judicial se dispuso el cese de la referida inhabilitación del recurrente con su consecuente rehabilitación en los términos del artículo 20º ter del Código Penal; y

Que a fojas 57/58, obra copia del Decreto N° 2331/23 MGJ fecha 18 de julio de 2023, por el cual se dispuso la baja de la fuerza policía del recurrente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121º, ccde. con el artículo 59º inciso c) de la ley 5654/75 RGPÉR, sin perjuicio de las resueltas del sumario administrativo seguido a BUSCHIAZZO por disposición de la Resolución DAI N° 19/22; y

Que a fojas 59/60 y vuelta, se agrega copia del Decreto N° 3070/23 MGJ, de fecha 6 de septiembre de 2023, por el cual se aprobó y dio por finalizado el sumario instruido a BUSCHIAZZO con fundamento en los hechos acaecidos el día 20 de abril de 2020, relacionados con las lesiones sufridas por Jonathan Gonzalo Aparicio, al momento de su aprehensión en las inmediaciones de calles Dorrego y Neuquén de la ciudad de Paraná, respecto de las cuales el aquí recurrente reconoció ser coautor material y responsable del delito de vejaciones, ello en el marco del juicio abreviado seguido en la causa caratulada: "BUSCHIAZZO David Fabián - SAUAN Juan Pablo s/ VEJACIONES"; y

Que a través de dicho decreto, se dispuso la aplicación de una sanción de cesantía al recurrente con fundamento en la causal prevista por el artículo 201º, inciso a) y b) del Reglamento General de la Policía, por infracción al artículo 160º, 161º, inciso 1º), concordante con el artículo 4º, inciso a) y c), artículo 161º, inciso 13º y 21º), artículo 11º, inciso a), artículo 12º, incisos a), c) y s), artículo 162º y artículo 313º, con el agravante del artículo 187º, inciso 2), todos del Reglamento General de la Policía Ley 5.654/75; y

Que a fojas 62 y vuelta, intervino la entonces División de Asesoría Letrada de la PER y consideró que no se dan los presupuestos necesarios para la reincorporación del ex funcionario policial BUSCHIAZZO, conforme lo previsto por el artículo 126° del RGPER, dado que el recurrente no aportó ninguna prueba tendiente a demostrar que la pena impuesta por el Poder Ejecutivo fue producto de un error o injusticia. Habiendo sólo acreditado que cumplió con la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de cargos y empleos públicos que se le impuso en el marco del Legajo N° 15610 caratulado: “BUSCHIAZZO David Fabián SAUAN Juan Pablo s/ Vejaciones”; y

Que a fojas 64/65, obra copia de la Resolución DP N° 1985/24, de fecha 14 de noviembre de 2024, a través de la cual se dispuso rechazar la solicitud de reincorporación a la fuerza policial efectuada por el recurrente a fojas 46; y

Que el recurrente, en primer término, se agravia de la resolución que impugna por cuanto considera que la misma constituye una vulneración al Principio de Supremacía Constitucional, consagrado en el artículo 31° de la Constitución Nacional, expresando en este sentido que: “...ningún acto administrativo, por más legítimo que sea dentro de su ámbito, puede contradecir los efectos de una decisión judicial firme y ejecutoriada” (sic). Asimismo, sostiene que el efecto declarativo de la decisión judicial incluye la restitución de la capacidad jurídica plena para ocupar cargos públicos, sin que subsista impedimento alguno para ejercer funciones policiales que derive de la condena previa; y

Que desde otra perspectiva, considera que la resolución impugnada se basa en una interpretación restringida y descontextualizada de los artículos 125° y 126° de la ley 5654/75 RGPER. Al respecto, entiende que dicho artículo 126° no solo prevé la revisión de injusticias iniciales, sino también en Destituciones por errores o aquellos casos en los que surjan elementos sobrevinientes que alteren las condiciones generales que justificaron la baja, y considera que la rehabilitación dispuesta judicialmente es un elemento sobreviniente de significativa relevancia que obliga a la Administración reexaminar su caso bajo los principios de razonabilidad y equidad; y

Que finalmente expresa que la resolución impugnada vicia los principios de buena fe, equidad y razonabilidad tal como se desprende de los artículos 9°, 10° y 126° del Código Civil y Comercial de la Nación; y

Que ingresando al análisis de los agravios que sustentan la impugnación en examen, preliminarmente cabe observar que, de las constancias en autos, surge que el Decreto N° 3070/23 MGJ, por el cual se dispuso la cesantía del recurrente y fija su situación subjetiva respecto de la Institución Policial, se encuentra firme y consentida sin que haya presentado el interesado impugnación en contra de tal acto sancionatorio; y

Que sentado ello, corresponde señalar que la reincorporación a las fuerzas policiales, en los términos que ha sido solicitada por el aquí recurrente, constituye una facultad del Jefe de Policía o de este poder ejecutivo según la competencia ejercida para aplicar la baja o pérdida del estado policial, regulada en el Capítulo XI Bajas y Reincorporaciones del RGPER, cuyos artículos relacionados con la resolución de las presentes actuaciones se transcriben a continuación: artículo 125°: “El personal de baja por las causas expresadas en el artículo 122° .inciso c), podrá ser reincorporado a la Institución con el grado que poseía y la antigüedad computada en el mismo, siempre que concurrieren las siguientes circunstancias: a) Que la solicitud de ingreso sea presentada dentro del término de tres (3) años de la baja cuando fuera agente y dos (2) años para otras jerarquías. b) Que exista la vacante en el grado. c) Que la Jefatura de Policía de la Provincia considere conveniente la reincorporación, y d) Que se hayan llenado las formalidades reglamentarias para el ingreso”, por su parte, el artículo 126° señala: “El personal dado de baja por Destitución que solicitara revisión de la causa aportando pruebas tendientes a demostrar que la pena impuesta fue producto de un error o injusticia, y obtuviera resolución favorable, será reincorporado con retroactividad a la fecha de su baja y con el grado que tenía en el momento de la misma. Se le computará para el ascenso y retiro el tiempo de inactividad forzosa y se le abonarán los haberes correspondientes a su jerarquía, antigüedad y situación de revista”; y

Que teniendo en claro el bloque de legalidad aplicable, cabe concluir que sin perjuicio de la firmeza del acto sancionatorio, Decreto N° 3070/23 MGJ, no corresponde hacer lugar a lo solicitado por el agente policial a fojas 46, por cuanto el recurrente no ha aportado ninguna prueba tendiente a demostrar que la pena impuesta fue producto de un error o injusticia, siendo que simplemente ha acreditado el cumplimiento del plazo previsto para la vigencia de la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de cargos y empleo públicos que le fuera impuesta en el marco del Legajo N° 15.610 caratulado “BUSCHIAZZO David Fabián- SAUAN Juan Pablo s/ Vejaciones”; y

Que en virtud de lo expuesto, surge con claridad que no existe en el ex agente policial ningún derecho adquirido a la reincorporación solicitada. Correlativamente con ello, no existe obligación de la autoridad policial, ni causa legítima, para conceder lo solicitado; y

Que por lo demás, respecto de las alegaciones vertidas por el recurrente con relación a las decisiones administrativas deben adecuarse a lo decretado en el marco de la causa judicial, es dable remitir a lo ya expuesto desde larga data por la Fiscalía de Estado, destacando la independencia de los distintos ámbitos de responsabilidad (penal y administrativa), lo que significa que una misma conducta puede y debe ser investigada en ambas sedes, puesto que la potestad disciplinaria del Estado es irrenunciable; y

Que en este sentido, el hecho de que BUSCHIAZZO haya sido investigado penalmente por la tipificación del delito de vejaciones, no impide la investigación y comprobación en sede policial de la falta grave imputada en el marco de lo previsto en el artículo 161º de la Ley Nº 5.654/75; por lo que el hecho de que el recurrente haya cumplimentado con la totalidad de la pena de inhabilitación impuesta en el fuero penal en nada modifica la vigencia de la sanción de cesantía aplicada por la autoridad policial en el marco de un procedimiento disciplinario, en el cual se le ha garantizado al recurrente el amplio ejercicio de su derecho de defensa; y

Que a fojas 78/79 y vuelta se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen Nº 0189/25 DGAJ-MSJ, sugiriendo rechazar el recurso interpuesto; y

Que a fojas 86/88 y vuelta se expidió la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 1096/25 FE no advirtiéndose ninguna irregularidad, ilegalidad o arbitrariedad en el dictado de la Resolución DP Nº 1985/24, sugiriendo en consecuencia el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto a fojas 1/7 y vuelta por el Señor BUSCHIAZZO; Y

Que el encuadre legal que corresponde aplicar a las presentes actuaciones surge de la Ley Nº 7060 de Procedimientos Administrativos y la Ley Nº 5654/75 Reglamento General de Policía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Ex Oficial Subinspector de la Policía de Entre Ríos, Señor David Fabián BUSCHIAZZO, MI Nº 37.289.023, con el patrocinio letrado de la Doctora Bastida Antonella Solange, contra la Resolución DP Nº 1985/24 de fecha 14 de noviembre de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-138-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR WEIMER, ALIDER E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 2 de Febrero de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Alider Ezequiel WEIMER, M.I. Nº 26.477.741, L.P. Nº 29.334, contra la Resolución DP Nº 1421/24 de fecha 10 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo de Policía de Entre Ríos, Alider Ezequiel WEIMER, fue notificado de la Resolución DP Nº 1421/24, el día 12 de julio de 2024 a las 19:20 horas –conforme cédula de fojas 35-, y el escrito recursivo fue presentado el 24 de julio de 2024 a las 09:00 horas –conforme cargo de Gobernación de fojas 02 vuelta-, es decir dentro de los diez días hábiles que establece el artículo 62º y concordantes de la Ley Nº 7.060, por lo que cabe tenerlo por interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que en el ámbito de la policía, se dictó la Resolución DP N° 1.421/24 hoy recurrida, la que dispone en su artículo 1º, rechazar el Recurso de Revocatoria que había presentado el Señor WEIMER, contra la Resolución DP N° 1.285/24 de fecha 19 de junio de 2.024 que dispuso la retención del 50% de los haberes mensuales del mismo, por aplicación del artículo 104º de la Ley N° 5.654/75, "Licencia especial es la que corresponde por lesiones o enfermedades contraídas por el agente y serán concedidas con goce de la totalidad del sueldo por un periodo de una año y por seis meses con goce de medio sueldo, previo dictamen en ambos casos de la junta médica que se constituya..." para fundamentar tal decisorio en dicha norma legal alude al Dictamen N° 411/24 expedido por la entonces División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, obrante a fojas 20/20 vuelta, quien señala reiteradamente que la resolución atacada es un acto legítimo, emanado de autoridad competente; y

Que el Señor WEIMER, en su escrito recursivo alega que la Jefatura de la Policía de forma unilateral y discrecional dispone la retención del 50% de sus haberes, sin la junta médica que establezca su incapacidad, hace efectivo el hostigamiento y persecución que se viene realizando en su contra desde hace años. Y que le provocó un grave perjuicio económico dicho recorte, ya que debe mantener a su familia de cuatro hijos. También sostiene que se lo consideró inepto para sus tareas habituales la que reitera no es así, porque no está impedido de seguir realizándolas; y

Que en relación a lo cual, se resalta a fojas 24 lo informado por la División Asuntos Previsionales y Sociales de que el Señor WEIMER cuenta con retiro obligatorio por invalidez bajo el registro policial N° 64095/23 RU N° 3028217, el cual fuera iniciado en virtud de haber sido considerado inepto total y permanente para el servicio policial activo, mediante junta médica superior N° 2703/23. Dicho expediente se encuentra actualmente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones para ser evaluado por el Tribunal Médico del referenciado ente. Asimismo surge de su Legajo Personal a fojas 15/18 que desde el 12 de octubre de 2.022 ha estado bajo la órbita de la Junta Médica Superior, la cual ha intervenido en forma consecutiva, otorgándole licencias en doce oportunidades, de lo que se infiere un adecuado control administrativo sanitario; y

Que el trámite fue debidamente encausado conforme la normativa vigente y la Junta Médica Superior se expidió oportunamente bajo Dictamen N° 2703/23 obrante a fojas 29, considerando al Señor WEIMER, como Inepto Total y Permanente para el servicio policial activo. La Junta Médica Superior, es un organismo especializado en temas de esa naturaleza, y la ponderación de dichos temas, tales informes merecen plena fe mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor siempre que sean fundados, precisos y adecuados al caso (conforme Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación –Tomo 249 página 6); y

Que se advierte que los actos administrativos previos a la resolución recurrida han cumplido con los requisitos propios del debido proceso, el recurrente fue evaluado por la Junta Médica Superior y conforme a la normativa policial aplicable al caso, se cumplieron los extremos legales del artículo 104º de la Ley N° 5654/75, debido a que según lo informado por el Señor WEIMER se encontraba con licencia por enfermedad desde el 2022, cumpliendo alongadamente dicho plazo anual – Reglamento General de Policía- para que se efectúe a derecho la retención hoy recurrida; y

Que en consecuencia no se configuran los agravios esgrimidos por el recurrente en relación a la vulnerabilidad de su derecho de defensa. Se ha respetado el procedimiento establecido para casos como el presente conforme la Ley N° 5654/75 –Reglamento General de Policía y la Resolución recurrida fue dictada conforme a derecho; y

Que analizados los antecedentes del caso, corresponde en primer lugar denunciar que con posterioridad a la interposición del recurso examinado, se dictó la Resolución D.P. N° 036/25 que dispuso el reintegro del Cabo Alider Ezequiel WEIMER al servicio policial activo; y

Que al evaluar la capacidad del agente policial WEIMER, el Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, determinó un porcentaje de incapacidad laboral del 15%, concluyendo que no se encontraba en condiciones de acceder al retiro obligatorio por invalidez, al no acreditar los extremos legales previstos en los artículos 247º, 248º inciso d) y 253º inciso 2) apartado a) de la Ley N° 5.654/75; y

Que en atención a lo dispuesto por el organismo previsional, mediante Resolución DGP N° 036/25 el Jefe de la Policía de Entre Ríos ordenó el reintegro al servicio policial activo del Cabo WEIMER a partir del 15 de enero de 2.025; y

Que la Junta Médica Policial evaluó nuevamente al Cabo WEIMER considerándolo, en fecha 17 de febrero de 2025, en calidad de Apto Parcial y Temporario por el término de 30 (treinta) días –cfr. JMS N° 341/25, y luego, Apto Parcial y Temporario por el término de 180 (ciento ochenta) días, - cfr. JMS N° 530/25-; y

Que atento al cambio de estado, resultó necesario fijar el destino del agente WEIMER. Por ello, mediante Resolución DGOSP. SGP N° 018/25, dictada el 31 de marzo de 2025, el Director General de Operaciones y Seguridad Pública, considerando el informe de la terapeuta ocupacional de fecha 14 de mayo de 2025, asignó al Cabo WEIMER la función auxiliar de guardia en tareas exclusivamente administrativas, en horarios diurnos simples –art. 2º-, y fijó su destino en la Sección Depósito de Motos de la División 911 y Video Vigilancia, dependiente de la Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública –art. 1º- cfr. fojas 51/52-; y

Que respecto de la liquidación del haber mensual, desde su reintegro al servicio activo el 15 de enero de 2025, el agente WEIMER debió percibir el 100% de su remuneración mensual. No obstante, la Institución policial continuó aplicando el descuento del 50% hasta el 30 de abril de 2025, contraviniendo lo dispuesto por la Resolución DGP N° 036/25; y

Que constatada esta irregularidad, en la liquidación de haberes correspondiente al mes de mayo de 2025, se procedió a reintegrar el agente las sumas indebidamente descontadas desde el 15 de enero hasta el 30 de abril de 2025, garantizando de este modo el pleno reconocimiento de sus derechos salariales –cfr. recibo de haberes de mayo de 2025 obrante a fojas 53-; y

Que en vista de las constancias que acreditan el cambio del agente WEIMER de “Inepto Total y Permanente” a “Apto Parcial y Temporario”, su reingreso al servicio policial activo y, el consecuente pago del 100% del haber mensual, puede concluirse en que las pretensiones primigenias del recurrente (suspensión de la ejecución del artículo 1º de la Resolución DP N° 1285/24 y, el pago del 100% de su haber- se han tornado abstractas, correspondiendo dictar el acto administrativo que rechace el recurso de Apelación Jerárquica por dicha causal; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 0706/24 DAGJ-MSJ –cfr. fojas 42/43 y vuelta- y la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de Dictamen N° 1135/25 –cfr. fojas 54/55-, se expidieron en el sentido expuesto; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos y en la Ley N° 5654/75 “Reglamento General de Policía”;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Alider Ezequiel WEIMER, M.I. N° 26.477.741, L.P. N° 29.334, contra la Resolución DP N° 1421/24 de fecha 10 de julio de 2024, por haberse tornado abstracta su pretensión, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	8
REMATES Y SUBASTAS	10
USUCAPIÓN.....	11
QUIEBRAS.....	12

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES	14
--------------------	----

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	16
CONTRATOS	17
ASAMBLEAS	18

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ SUSANA GUADALUPE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21279, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA GUADALUPE MARTINEZ, M. I.: 5.466.392, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/10/2024.

Publíquese por tres días.- Paraná, 16 de septiembre de 2025.-

Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00069610 3 v./24/02/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "SENKMAN GERARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERARDO SENKMAN, M. I.: 27.310.627, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Coronda, Provincia de Santa fe, en fecha 8-11-2025.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 17 de diciembre de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00069740 1 v./23/02/2026

-- -- --

EDICTO (BOLETIN OFICIAL). La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N°4 de quien suscribe, en los autos caratulados "LUSNICH AMELIA VICTORIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26919, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMELIA VICTORIA LUSNICH, DNI. N° 8.359.131, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 25/09/2024.

Publíquese por un (1) día.

Paraná, 6 de febrero de 2026 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO - Abogada - Secretaria.

F.C. 04-00069748 1 v./23/02/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "DEL CASTILLO FERNAN GONZALO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21892, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNAN GONZALO DEL CASTILLO, M. I.: 32.830.888, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/12/2025.

Publíquese por un día.

Paraná, 30 de diciembre de 2025 - VICTOR M. BERTELLO - SECRETARIO.

F.C. 04-00069750 1 v./23/02/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA ROSANA SIONE, secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "VILLALVA JUAN MARCELO - SORIA MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21882, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SORIA, M. I.: 10.357.494, vecina que fuera del Departamento LA PAZ, fallecida en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en fecha 22/07/2023, y JUAN MARCELO VILLALVA, M. I.: 5.607.897, vecino que fuera del Departamento PARANA, fallecido en PARANA, en fecha 12/03/2009. Publíquese por un día.-

Paraná, 10 de febrero de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00069759 1 v./23/02/2026

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N°4 de quien suscribe, en los autos caratulados "CARABALLO DOMINGO MARIANO -RODRIGUEZ JUANA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26939, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO MARIANO CARABALLO, DNI. N° 2.026.979, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 20/06/1990 y de JUANA ROSA RODRIGUEZ, DNI N° 577905, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 19/10/2015.

Publíquese por un (1) día.

Paraná, 18 de febrero de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

F.C. 04-00069778 1 v./23/02/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "JACQUET ALCIDES CLAUDIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16652), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ALCIDES CLAUDIO JACQUET, D. N. I. N° 05.801.480, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 31 de octubre de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 04 de febrero de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1)... 2-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Alcides Claudio JACQUET -D. N. I N° 05.801.480-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4)... 5)...6)...7)...8)...9)... Arieto Alejandro Ottogalli Juez."

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 18 de febrero de 2026 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00069752 3 v./25/02/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SOSA EDMUNDO FELIPE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16995, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDMUNDO FELIPE SOSA - DNI N° 4.184.785, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, Departamento, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 05 de junio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 11 de febrero de 2026 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

F.C. 04-00069739 3 v./24/02/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "WIESNER RICARDO EDMUNDO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16738, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RICARDO EDMUNDO WIESNER, D. N. I. N° 4.625.327, vecino que fuera de la localidad de El Carmen-Estación Racedo,

Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo -depto. Paraná- en fecha 23 de enero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 10 de febrero de 2026 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

F.C. 04-00069755 3 v./25/02/2026

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "LUGO, Rafael S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15712/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAFAEL LUGO, DNI N° 10.563.024, fallecido el día 6 de noviembre de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Colonia Alemana, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 11 de febrero de 2026. Por presentado Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabián Oscar Iglesias, en nombre y representación de MIGUEL ANGEL LUGO, D.N.I. N° 31.212.475 y CARLOS ALBERTO LUGO, D.N.I. N° 29.322.747, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de las Carta Poder agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de RAFAEL LUGO, vecino/a que fuera de la ciudad de , Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral D.G.N.R.A. N° 05, año2006), facultándose a los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabián Oscar Iglesias y/o quienes designen para intervenir en su diligenciamiento.- Hágase saber a los presentantes que deberán, previo al dictado de la declaratoria de herederos, acompañar en autos la documental física (actas, testimonio, partidas). Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 12 de febrero de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00069701 3 v./24/02/2026

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "MOHR, Juan José y GOTTIG, María Brígida S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 21442), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan José MOHR, MI n° 5.914.369, vecino que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi y fallecido en la localidad de Sauce de Luna el 25 de junio de 1989.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 6 de febrero de 2026 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Juan José Mohr, MI nro. 5.914.369, argentino, casado, nacido en Bovril el 10 de enero de 1934 y fallecido en Sauce de Luna el 25 de junio de 1989, hijo de Benedicto Mohr y Ana Gerk, vecino que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi; y, b) María Brígida Gottig, DNI nro. 2.273.281, argentina, viuda, nacida en Distrito Diego López el 10 de enero de 1936 y fallecida en Federal el 30 de octubre de 2025, hija de José Enrique Gottig y María Gassmann, vecina que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi siendo su último domicilio el de intersección de calles Chubut y San Juan (acumulándose ambas sucesiones). 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «La Voz», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante Mohr, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 6 de febrero de 2026 Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00069690 3 v./23/02/2026

-- -- --

Firmado digitalmente por LAROCCA Alejandro Mariano Fecha: 11.02.2026 08: 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL EDIFICIO DE TRIBUNALES - Calles Urquiza y Tucumán (Planta Alta) Federal (Entre Ríos) C. P. 3180 - Tel.: 03454 - 421214 Correo electrónico: jdocyc-fral@jusenterrios.gov.ar

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "BON, Adolfo Isidoro S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21357), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Adolfo Isidoro BON, DNI nº 5.781.483, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 15 de junio de 2010.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 11 de febrero de 2026 ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Adolfo Isidoro Bon, DNI nro. 5.781.483, argentino, soltero, nacido en Chañar (Departamento Federal) el 11 de julio de 1929 y fallecido en Federal el 15 de junio de 2010, hijo de Federico Gervacio Bon y Elvira Luján, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Antelo nro. 1.235. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 11 de febrero de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00069747 3 v./25/02/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en el expediente caratulado "LLANES, PASCUAL GUSTAVO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Nº DA105/2025, Nº 470/25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de PASCUAL GUSTAVO LLANES, DNI Nº 16.957.528, vecino de esta ciudad, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 27/10/2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario EL DÍA.

Gualeguaychú, 2 de febrero de 2026 - Luciano Gabriel BERNIGAUD Secretario Suplente Firmado Digitalmente.

F.C. 04-00069730 3 v./25/02/2026

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "AREVALO VANESA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16057, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VANESA BEATRIZ AREVALO, DNI 25701391, fallecido el día 07/11/2009, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00069737 3 v./23/02/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENITEZ JORGE EMANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16055, cita y emplaza por el término de diez (10)

días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE EMANUEL BENITEZ, D.N.I. N° 33.596.871, fallecido el día 31/12/2025, en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualedguaychú, 10 de febrero de 2026 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00069746 3 v./24/02/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la Ciudad de Gualedguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "IRIGOITIA PEDRO ALBERTO RAMON S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Expte. N° 10620, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO ALBERTO RAMON IRIGOITIA, Documento Nacional de Identidad N° 16.650.190, fallecido el día 04 de diciembre de 2024, en Gualedguaychú. Publíquese por tres días. -

Gualedguaychú, 10 de febrero de 2026.- Luciano Bernigaud (Secretario Subrogante).

F.C. 04-00069780 3 v./25/02/2026

URUGUAY

EDICTO. Por disposición de S. S la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Dr, GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ - , Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BERNAY OMAR ANDRÉS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp 12737 AÑO 2025 se cita y se emplaza a herederos y acreedores de Don BERNAY OMAR ANDRÉS DNI N 5.806.363 CUIL N 20-05806363-1, Argentino, Casado, con último domicilio en Cabo Labalta Bis 679 de la ciudad de Concepción del Uruguay - Entre Ríos, hijo de Andres Eduviges Bernay y Emilia Virginia Cergneux, ambos fallecidos, nacido el 25 de Noviembre del 1936 en Concepción del Uruguay provincia de Entre Ríos, vecino que fue de esta ciudad, donde falleció en fecha 28 de Junio de 2025, para que en el plazo de 30 días lo acrediten, a contar de la última publicación de la presente, que se hará por única vez.-

Para mayor recaudo se transcriben los autos que así lo ordenan: "///Concepción del Uruguay, 17 de diciembre de 2025.- Proveyendo el escrito a despacho de fecha 16 de diciembre de 2025. Agreguese la documental acompañada digitalmente.... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de OMAR ANDRES BERNAY, DNI N° 5.806.363, vecina que fuera de esta ciudad.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.... Requierase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D. T. R. N° 05/06)

F.C. 04-00069639 3 v./23/02/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "DAVID VERONICA ANDREA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11689 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Verónica Andrea David DNI: 20.350.807, fallecida en fecha 09 de mayo de 2024 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 6 de octubre de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de VERONICA ANDREA DAVID, vecina que fuera de esta ciudad. Manifieste o acredite el estado civil de la causante al momento de su fallecimiento con documental idónea. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C. C. C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO."

CONCEPCION DEL URUGUAY, 26 de noviembre de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00069753 1 v./23/02/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "GONZALEZ OSCAR EDGARDO S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 11786, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de GONZALEZ, Oscar Edgardo D. N. I.: 13.599.505, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepción del Uruguay, en fecha 09/09/2025. -

CONCEPCION DEL URUGUAY, 05 de febrero de 2026. Fdo MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00069786 1 v./23/02/2026

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "FACCENDINI OLGA ESTHER JESUS S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17932 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de FACCENDINI OLGA ESTHER JESUS, M. I. 1.052.670 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 22 de marzo de 2008.

Victoria, 30 de diciembre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00069762 1 v./23/02/2026

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "FACCENDINI ENRIQUE ANASTASIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO". (RECARATULADO) N° 17945 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de FACCENDINI ENRIQUE ANASTASIO, M. I. 5.918.268 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 15 de noviembre de 1974.

Victoria, 13 de febrero de 2026. Firmado digitalmente por: Dra. MARICELA FACCENDINI.

F.C. 04-00069768 1 v./23/02/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "ENRIQUE ELVA AURELIA - FIRPO HECTOR RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17974 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ENRIQUE ELVA AURELIA, M. I. N° 5.274.571 y de FIRPO HECTOR RUBEN, M. I. 5.935.590, vecinos que fueron de este Departamento, fallecidos en Victoria, el día 28 de abril de 2025 y 26 de noviembre de 2019, respectivamente.

Victoria, 13 de febrero de 2026 - Firmado digitalmente por: Dra. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00069782 1 v./23/02/2026

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "FISCHER MARIO MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7695, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MARIO MIGUEL FISCHER, D.N.I. N° 5.943.577, vecino que fuera del

departamento VILLAGUAY, fallecido en Villaguay, en fecha 15/04/2025. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 22 de diciembre de 2025 - Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried - Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00069714 1 v./23/02/2026

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "RUDAZ IRIS BEATRIZ S/SUCESORIO AB INTESTATO", EXPTE. N° 10.685, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de IRIS BEATRÍZ RUDAZ, DNI. N° 12.401.810, vecina que fuera de la ciudad de Villa Dominguez, Departamento Villaguay de la provincia de Entre Ríos ; fallecida en Villaguay (E. R.) el 22 de Febrero de 2024. Publíquese por UN DIA.

VILLAGUAY, 17 de Diciembre de 2025. Dr. Armando D. Giacomino - Abogado Secretario.

F.C. 04-00069792 1 v./23/02/2026

CITACIONES

COLON

a SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINE EASTERN LAND COMPANY LIMITED

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de la Dra. María José Diz – Jueza -, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benitez - Secretario -, en autos caratulados "CONSTANTIN MARIA DE LOS ANGELES C/SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINE EASTERN LAND COMPANY LIMITED S/ USUCAPION", expte. N° 15388-21, se cita y emplaza a SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINE EASTERN LAND COMPANY LIMITED, para que comparezca, conteste demanda, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de oficio.- Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 15 de abril de 2025.- VISTO: ...RESUELVO: 1.- CITAR a la SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINE EASTERN LAND COMPANY LIMITED, para que comparezca, conteste demanda, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de oficio.- 2.- ORDENAR que la citación se realice mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 669 y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1º del mismo código.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz – Jueza" Publíquese por dos (2) días.

Colón, 27 de junio de 2025 El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario.

F.C. 04-00069694 2 v./23/02/2026

FEDERACION

a los sucesores de HUMBERTO AMÉRICO CONTI y Otros

El Señor Juez de 1ª. Instancia 1ª Nominación de la Ciudad de Córdoba en los autos caratulados "CONTI, Humberto Américo o Américo Humberto – DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (EXPTE. N.º 5112301)", con domicilio del Tribunal en calle Caseros 551, Planta Baja (Sobre Bolívar), cita y notifica a los SUCESORES DE Humberto Américo CONTI, Vicente Edgardo CASTRO, Amalia Elena, Omar Ernesto ARGENTO, Víctor Norberto CASAS, Angel Manuel CASAS, Rodolfo Eduardo CASAS la siguiente resolución: "CORDOBA, 27/02/2025. Proveyendo a la presentación "Otras peticiones": Agréguese las actas acompañadas. Atento el fallecimiento denunciado y acreditado en autos; y lo dispuesto por el art. 97 del C. P. C., suspéndase el presente juicio. Cítese y emplácese a los herederos de 1) Humberto Américo CONTI (D. N. I. 4.299.971); 2) Vicente Edgardo CASTRO (D. N. I. 10.507.643); 3) Amalia Elena CASTRO (D. N. I. 6.412.323); 4) Omar Ernesto ARGENTO (D. N. I. 7.798.669); 5) Víctor Norberto CASAS (D. N. I. 7.825.363); 6) Angel Manuel CASAS (D. N. I. 10.445.765); 7) Rodolfo Eduardo CASAS (D. N. I. 10.544.987); a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento lo

manifestado, en el sentido que la compareciente desconoce si existen herederos de los mencionados, y lo peticionado. Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C. P. C, en las ciudades de 1) Muñiz, San Miguel Buenos Aires; 2) y 3) Claypole Almirante Brown Buenos Aires; 4) Monte Caseros Corrientes; 5) y 6) Córdoba Capital; 7) Chajari Federación Entre Ríos, respectivamente a los herederos citados y conforme datos de los domicilios que surgen de autos. (...)” Fdo.: CARRASCO Valeria Alejandra, JUEZ/A DE 1 RA. INSTANCIA. LAHIS Roxana Cristina Del Valle, PROSECRETARIO/A LETRADO.

F.C. 04-00069791 5 v./27/02/2026

GUALEGUAYCHU**a DANIELA RAQUEL HERRERA**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dr. EDUARDO E. FERREYRA, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “CEPEDA RODOLFO MARCELO C/ SUCESTORES DE PEDRO HORACIO HERRERA S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL” Expte. N° 7902” cita y emplaza por el término de diez (10) días a la Sra. Daniela Raquel HERRERA, con último domicilio conocido en Blanco de Escalada N° 2.387, Piso 14°, “A”, Ciudad de Buenos Aires, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.-

Publíquese por dos días.-

SIN CARGO: ART. 17 del C.P.L. y 20 de la L.C.T.

Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2025.-

S.C-00017075 2 v./24/02/2026

URUGUAY**a ELORZA JUAN ALBERTO**

El Juez del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados: “ELORZA LUISANA ADELINA Y OTRA C/ ELORZA JONATHAN EXEQUIEL Y OTROS S/ ALIMENTOS”. Expediente N° 19130/C-J2 F°17, iniciado en fecha 28 de mayo de 2025; cita y emplaza por el termino de CINCO (05) días al Sr. ELORZA JUAN ALBERTO DNI N° 13.599.561, con ultimo conocido en Guardia Nacional n° 3163 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que comparezca al juicio por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. Publíquese por dos (02) días.-

Concepción del Uruguay, 11 de febrero de 2026. - Dr. JAVIER A. COTTET, SECRETARIO.

F.C. 04-00069777 2 v./24/02/2026

VILLAGUAY**a presuntos herederos y/o sucesores de Demetria IBARRA y/o YBARRA**

EDICTO BOLETIN OFICIAL. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "BERNAL MATIAS ASUNCION C/ HEREDEROS Y/O SUCESTORES DE DEMETRIA IBARRA Y/O YBARRA Y OTROS S/ ORDINARIO ESCRITURACION", Expte. N° 6587, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS (15) a presuntos herederos y/o sucesores de quien en vida fuera la Sra. Demetria IBARRA y/o YBARRA, fallecida en fecha 19/08/1974, con último domicilio en Distrito Lucas Norte, Departamento Villaguay, y/o de la Sra. Elsa Dionor o Leonor ARANDA, L. C. N° 2.789.127, (hija de la Sra. Demetria IBARRA), con último domicilio conocido en Distrito Lucas Norte, Departamento Villaguay, a fin de que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes.-

Publíquese por DOS (2) DÍAS.-

Villaguay, 05 de febrero de 2026 - Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria.

F.C. 04-00069741 2 v./23/02/2026

REMATES Y SUBASTAS**PARANA**

Por Rocio Analiz Gallardo
Martillera Publica – M. 991 – C.O.M.P.E.R.
Subasta Inmueble En San Benito

Juzgado de Familia N° 4 de Paraná, Entre Ríos. Autos: "Gassmann María Isabel c/ González Julio César s/ Incidente Liquidación Régimen de Comunidad".

Atento lo solicitado y constancias de autos, decretese el remate del inmueble ubicado en calle Margasín 1219, Departamento Paraná, Distrito Sauce, San Benito, Domicilio Parcelario: Pública a 10m de Calle Pública y a 80m de Calle Pública, de una superficie de 250m2, plano de mensura N° 112.114, según certificado n° 584026, Dpto. Paraná, Dtro. Sauce, Ejido San Benito Concep. 11, Maz.23, Sobre calle Margasin a 10,00m de calle Rivadavia y a 80,00m de calle Garabasso; Matrícula N° 150.688 Estado de ocupación: ocupado.

Se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21,

1. Con intervención del Martillero designado en autos, ANALIZ GALLARDO, matrícula profesional N.° 991. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles.

Dese intervención y comuníquese a OGU a los fines de efectuar las coordinaciones de su competencia. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) estableciéndose como primer tramo la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) y el monto incremental en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000). b) Comunicación de la oferta ganadora:

Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 62-111145/8 CBU 3860062103000011114586 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior) se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia

del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.

3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

6. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios / prendarios / a ATER, Municipalidad de San Benito y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento).

7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos.

8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

9.- INFORME MARTILLERA: a) El inmueble serán subastado en el estado en que se encuentran, b) una vez subastado no se admitirán reclamos de ningún tipo. DIRIGIRSE a la Martillera.- T.EL.CEL./ WS: 0343 4060818 de lunes a viernes de 09 a 12 hrs. – e-mail: analizgallardo@gmail.com // www.comper.org.ar/remates . –

María Victoria G. Andrián Jueza de Familia N° 4.

Ileana Araceli Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00069766 2 v./23/02/2026

USUCAPIÓN

PARANA

La Sra. SILVINA A. RUFANACHT Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°6 cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad, a herederos o sucesores de la Sra. MIRTA EVA PECUTTI, M. I. N°6.046.422, fallecida en Paraná el 22 de mayo de 1993 con último domicilio en la ciudad de Crespo en calle SAN MARTIN 1846-, y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble que se pretende usucapir, a fin de que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente en los autos caratulados "ELCURA VERONICA VIVIANA C/ PECUTTI MIRTA EVA sus herederos y/o sucesores S/ USUCAPIÓN -Nro.18968- " dentro de los QUINCE (15) DÍAS a contar desde la última publicación -la que será por dos días-, bajo apercibimientos de nombrarles Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa.

F.C. 04-00069756 2 v./24/02/2026

QUIEBRAS**PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GIMENEZ OLGA BEATRIZ S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5259, en fecha 09.2.2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. Olga Beatriz Gimenez (DNI N° 20.554.960, CUIL 27-20554960-4), argentina, quien manifestó de estado civil soltera, con domicilio real en calle 3 de Febrero N° 1244, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. JOSÉ FEDERICO FURLÁN con domicilio procesal constituido en calle ALEM N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22.4.2026 inclusive. Se han fijado los días 23.6.2026 y 7.8.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 18 de febrero de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002975 5 v./27/02/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "FERNANDEZ ADRIANA SOLEDAD S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5347, en fecha 09/02/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ADRIANA SOLEDAD FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad 33.009.442, CUIL: 27-33009442-2, nacida el 12/10/1987 de la unión de MENDIETA, NORA MARIA DEL CARMEN (vive) y FERNANDEZ, ELONICIO ANIBAL (vive), y quien manifiesta ser de estado civil Soltera, con domicilio real en Sadi F. Rancillac Mza 11, C 2, B° 240 Viviendas de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CRISTIAN GERMAN BOIERO con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N°906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 a 11:00 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 20/04/2026 inclusive. Se han fijado los días 19/06/2026 y 04/08/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 18 de febrero de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002976 5 v./27/02/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "NARVAEZ MARIA ANDREA S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. N° 5325, en fecha 09/02/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MARÍA ANDREA NARVÁEZ, Documento Nacional Identidad 24.834.590, nacida el 21/05/1976 de la unión de Elsa Leonor Paccor -vive- y Carlos Alberto Narvaez -fallecido-, y quien manifiesta que convive con Legoff Carlos Raúl, con domicilio real en Scalabrini Ortiz N° 342 de la ciudad de PARANÁ,

Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVIA MARIA ISABEL BOAGLIO con domicilio procesal constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a miércoles de 16:00 hs. a 18:00 hs.; jueves y viernes de 09:00 hs. a 11:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 21/04/2026 inclusive. Se han fijado los días 22/06/2026 y 06/08/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 18 de febrero de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002977 5 v./27/02/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VILLARINO VERONICA DANIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5340, en fecha 09/02/2026 se ha declarado la QUIEBRA de VERONICA DANIELA VILLARINO, Documento Nacional Identidad 26.119.799, CUIL/T: 27-26119799-0, con domicilio en Hilario Lagos N° 1331, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIA CIELO REZETT con domicilio constituido en calle Corrientes N° 342 1° Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 hs. a 18 hs. y lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 hs. a 12 hs., (días hábiles judiciales) hasta el día 16/04/2026 inclusive. Se han fijado los días 02/06/2026 y 31/07/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 18 de febrero de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002978 5 v./27/02/2026

TALA

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, del Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana CAPURRO, en autos "CACERES FABIO RAUL S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR" Expte. N° 11547, hace saber por cinco (5) días, que el 31 de octubre de 2.025 se ha decretado la quiebra de FABIO RAUL CÁCERES, DNI N° 32.231.126, CUIL N° 20-32231126-6, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña N° 60 de esta ciudad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico designado, Cra. Haydée Liliana Villagra, e-mail: haydee.villagra@yahoo.com.ar, de lunes a viernes de 10:30 hs. a 12:30 horas, en calle Irigoyen N° 21 de esta ciudad, hasta el 12 de marzo 2.026, inclusive. Se han fijado los días 13-05-2.026 y 08-07-2.026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).-

ROSARIO DEL TALA, 12 de febrero de 2026 - Firmado digitalmente María Luciana Capurro – Secretaria.

F. 05-00002974 5 v./24/02/2026

LICITACIONES**PARANA****MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RÍOS****Licitación Pública Nº 01/26**

OBJETO: Adquirir Anticonceptivos Inyectables.-

DESTINO: División de Salud de la Mujer en Edad Reproductiva, dependiente de la Dirección Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 10/03/2026 a la 10: 00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000, 00).-

S.C-00017063 03 v./23/02/2026

COLON**COLON - ENTRE RIOS****Licitación Pública Nº: 02/2026**

(Decreto Nº: 032/2026)

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REFORMA INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA WASHINGTON" FECHA DE APERTURA: 03 de MARZO de 2026.-

HORA: 11: 00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$250.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS 12 DE ABRIL 500- (3280) CEL: 3447642451 E-MAIL: facturassuministros@colon.gov. ar

F.C. 04-00069644 5 v./23/02/2026

CONCORDIA**MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE****Licitacion Publica Nº 02/2026****"Servicio de Transporte Municipal"**

Nombre: Adquisición de Servicio de Transporte Municipal para el periodo de abril a diciembre 2026.

Descripción: : El servicio tiene que realizar el siguiente recorrido y horario: Salida 06: 00 hs de Delegación Municipal Calabacilla, pasando por el Cementerio San Eliseo, la Comisaria Colonia Yerua, la Delegación Municipal de Estancia Grande, el acceso a Playa Tribilin, la Delegación Municipal de Yuquerí Chico y el CAPS María Auxiliadora; dirigiéndose, sin ascenso de pasajeros, hacia la ex Estación Norte y Hospital Delicia Concepción Masvernath de Concordia. Regreso 13: 00 hs del Hospital Delicia Concepción Masvernath realizando el recorrido en forma inversa. De Lunes a Viernes hábiles.

Especificaciones técnicas: El transporte debe tener capacidad para veinticinco pasajeros como mínimo, y contar con las habilitaciones, permisos y seguro correspondiente para realizar el servicio. En la contratación del servicio se consideran todos los gastos para su correcto desempeño tales como chofer, combustible y reparaciones.

Monto: Se establece como importe a pagar por el mismo la suma de hasta sesenta y tres Millones de Pesos (\$63.000.000, -)

Presentación de propuesta: Las propuestas se realizarán en la Delegación Municipal de Estancia Grande hasta el 25 de marzo de 2026 hasta las 09: 00 hs. Que deberá contar con el pliego correspondiente.

Apertura de sobres: La apertura de sobres se realizará el día 25 de septiembre de 2026 a las 10: 00 hs en la Delegación Municipal de Estancia Grande.

F.C. 04-00069772 3 v./24/02/2026

- - - - -
MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
Licitacion Publica Nº 1/2026
"Módulos Alimentarios"

Nombre: Adquisición de módulos alimentarios.

Descripción: Seis mil (6.000) Módulos Alimentarios compuesto de trece productos, para ser entregados en el periodo marzo/diciembre del corriente año.

Modalidad de entrega: La entrega de los productos se solicitará con un mínimo de diez días de anticipación. El adjudicatario se compromete a la entrega de seiscientos (600) módulos, como mínimo, mensuales dentro de dicho periodo. Los productos serán entregados en la delegación municipal.

Especificaciones técnicas: Modulo alimentario compuesto de trece productos a saber:

Leche en polvo por 800 grs.

Arroz por 1 kg

Azúcar por 1 Kg

Yerba mate por 500 grs

Harina 000 por 1 kg

Pure de tomate por 520 grs.

Chocolate en polvo por 180 grs.

Mermelada por 500 grs. (Sabores Durazno o Ciruela)

Gelatina por 40 grs. (Sabores Frutilla o Durazno)

Lenteja por 400 grs.

Harina de maíz por 1 kg

Aceite Girasol por 900 ml

Fideos guiseros por 500 grs,

de marcas habilitadas y de libre comercialización, con un vencimiento, al momento de la entrega, no menor a tres meses.

Monto: Establecer como Monto de Licitación la suma de hasta \$165.000.000, - (Pesos ciento sesenta y cinco millones).

Presentación de propuesta: Las propuestas se realizarán en la Delegación Municipal de Estancia Grande hasta el 18 de marzo de 2026 hasta las 10: 00 hs. Que deberá contar con el pliego correspondiente.

Apertura de sobres: La apertura de sobres se realizará el día 18 de marzo de 2026 a las 11: 00 hs en la Delegación Municipal de Estancia Grande.

F.C. 04-00069773 3 v./24/02/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
Llamado A Licitación Publica Nº 003/2026

D. E. Decreto Nº 150/2026 D. E

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de un (1) COMPACTADOR NEUMATICO AUTOPROPULSADO, nuevo, sin uso, que será destinado a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a fin de hacer más eficiente y en menor tiempo los trabajos de compactación de suelos.

APERTURA: 06 DE MARZO DE 2026 - HORA: 10: 00 (DIEZ) - SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.- -LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.- SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$270.000, 00.- (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100) PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$270.000.000, 00.- (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

F.C. 04-00069705 4 v./24/02/2026

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública N° 03/2026

Decreto De Llamado N° 143/2026

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública N° 03/2026 – convocada para la adquisición de 16.577 M2 de adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados, los mismos serán utilizados en las diferentes calles de los cuarteles N°02, 03 y 04 de nuestra ciudad. Se adjunta pliego detallando las especificaciones de los adoquines y las calles a ejecutar.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 03 de Marzo de 2026 - hasta las 09: 30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 03 de Marzo de 2026 - a las 10: 00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

JEFA DE COMPRAS MORON FERNANDA.

F.C. 04-00069688 3 v./23/02/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública N° 04/2026

Decreto De Llamado N° 159/2026

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública N° 04/2026 – convocada para la adquisición de materiales de construcción destinados para calles de adoquines de hormigón intertrabado 1ra etapa de 40 cuadras.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 04 de Marzo de 2026 - hasta las 09: 30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 04 de Marzo de 2026 - a las 10: 00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

JEFA DE COMPRAS, MORON FERNANDA.

F.C. 04-00069738 3 v./23/02/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

VICTORIA

MANASSERO AUTOMOTORES S. A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente Edicto.

NOMINA DEL NUEVO DIRECTORIO “MANASSERO AUTOMOTORES S. A.” En Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el 20 de Noviembre de 2025 por la Sociedad “Manassero Automotores S. A.”, se resolvió designar el Directorio de la misma, quedando conformado por resolución unánime de los accionistas presentes, de la siguiente manera: DIRECTORIO: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: MANASSERO

JUAN MANUEL; DNI N° 25.907.326, argentino, con domicilio en Barrio El solar de Victoria Lote N° 9 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Duración del mandato Tres (3) ejercicios.

DIRECTOR SUPLENTE: MANASSERO CARINA ANDREA, DNI. N° 22.886.629, argentina, con domicilio en calle Bartoloni N° 392 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Duración del mandato Tres (3) ejercicios.

F.C. 04-00069742 1 v./23/02/2026

CONTRATOS

CONCORDIA

DISTRIVOLT S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socias constituyentes:

1) MICAELA BELÉN RUFINER, nacida 20/04/1998, soltera, argentina, comerciante, domicilio real Pablo Crauzas N° 61, Paraná, Entre Ríos, DNI N° 41.043.617.

2) ROSA DEL CARMEN MONZÓN, nacida 18/03/1966, viuda, argentina, comerciante, domicilio real O'Higgins N° 483, Paraná, Entre Ríos, DNI N° 17.615.447.

Fecha del instrumento de constitución: 07/10/2025.

Razón social / denominación: "DISTRIVOLT S.A.S."

Domicilio de la sociedad (sede social): División de los Andes N° 1587, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto social: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: A) Electricidad, ferretería e iluminación: compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización mayorista y minorista de materiales eléctricos, artículos de ferretería e iluminación para uso domiciliario, comercial e industrial; y prestación de servicios de instalación, reparación, mantenimiento, logística y asistencia técnica vinculados. B) Inmobiliario: compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros; desarrollo, urbanización, loteo, subdivisión y construcción; mantenimiento y remodelación; constitución y administración de derechos reales, consorcios, fideicomisos inmobiliarios y demás estructuras vinculadas. C) Agropecuario: explotación y servicios en establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales, propios o de terceros; cría, engorde, faena y comercialización; producción y venta de productos agropecuarios; industrialización y comercialización de carnes, lácteos y subproductos; transporte, acopio y logística; compraventa de semovientes, maquinaria, semillas e insumos. Las actividades que requieran título o matrícula profesional serán ejercidas por profesionales habilitados.

Plazo de duración: 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Capital social: \$ 40.000.000, representado por 400 acciones de \$ 100.000 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "B", con 1 voto por acción. Suscripción: RUFINER suscribe 280 acciones (\$ 28.000.000) y MONZÓN suscribe 120 acciones (\$ 12.000.000). Integración: en dinero en efectivo, 25% en este acto, saldo dentro de 2 años.

Órgano de administración: Administradora titular: Micaela Belén Rufiner.

Administradora suplente: Rosa del Carmen Monzón. Duración en el cargo: mientras no sea removida por justa causa.

Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Representación legal y uso de firma: a cargo de Micaela Belén Rufiner.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - PARANÁ, 6 de Febrero de 2026.- DRA. RITA MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00069758 1 v./23/02/2026

ASAMBLEAS**PARANA****TECNOVO S.A.****Convocatoria A Asamblea Anual General Ordinaria**

Conforme a lo dispuesto en reunión de Directorio del día 06 de Febrero de 2026, convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Marzo de 2026 a las 15.00 HS. y 16.00 HS. en Primera y Segunda Convocatoria respectivamente, en la sede social de TECNOVO S.A., sita en Parque Industrial de Crespo (Entre Ríos), para tratar el siguiente, Orden del Día:

- 1º) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta;
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de Sindicatura, correspondiente al Ejercicio Económico Número 33, finalizado el 31 de Octubre de 2025;
- 3º) Tratamiento y aprobación de la gestión de Directores y Síndicos;
- 4º) Retribución del Directorio, correspondiente al ejercicio indicado en el punto 2do.;
- 5º) Retribución de la Sindicatura por la realización de actividades en el ejercicio antes mencionado;
- 6º) Consideración del destino de las utilidades generadas en el último Ejercicio, Reserva Legal y distribución de resultados;
- 7º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de la totalidad de los integrantes del Directorio, por finalización de sus mandatos, por tres (3) ejercicios, que finalizará el 31 de octubre de 2028 ;
- 8º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un (1) ejercicio, por finalización de sus mandatos, que finalizará el 31 de octubre de 2026.-

NOTA: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social. -

Juan Pablo Motta, presidente, Héctor Eberle, secretario.

F.C. 04-00069628 5 v./27/02/2026

-- -- --

FEDERAL COMUNICACIONES S. A.**Convocatoria A Asamblea General Ordinaria**

Por Acta de Directorio de fecha 09 de febrero de 2026, se convoca a los señores accionistas de FEDERAL COMUNICACIONES S. A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día DOS (2) de marzo de 2026, a las 11: 00 horas en primera convocatoria y a las 12: 00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida Ramírez N° 1518, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2. Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 30.06.2022, 30.06.2023, 30.06.2024 y 30.06.2025. Aprobación, en su caso, de dichos documentos. 3. Tratamiento de los resultados de los ejercicios aprobados y destino de las utilidades o absorción de pérdidas, en su caso. 4. Aprobación de la gestión del directorio por el desempeño de sus funciones. 5. Designación de Directores titulares y, en su caso, suplentes, por el término de tres (3) ejercicios. Se hace saber a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, los estados contables y memorias del Directorio correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30.06.2022, 30.06.2023, 30.06.2024 y 30.06.2025 se encontrarán a su

disposición en la sede social sita en Avenida Ramírez N° 1518, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en días hábiles de 12 a 15 hs, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Paraná, Entre Ríos, 09 de febrero de 2026.

F.C. 04-00069663 5 v./23/02/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL LAS COLINAS CLUB DE CAMPO

Convocatoria A Asamblea Extraordinaria Para El 2 De Marzo De 2026

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL LAS COLINAS CLUB DE CAMPO CUIT 30-71781515-3 Administradora del Club de Campo Las Colinas, convoca a propietarios/beneficiarios a "Asamblea Extraordinaria" del Fideicomiso Club de Campo las Colinas del Timbó CUIT 30- 71520550-1 que se llevará a cabo el próximo 2 de Marzo de 2026 a las 18.30 hs, en la sede social del Club de Campo "Club House", sito en calle Cnel. José Angel Salvetti N° 2743 de Paraná, constituyéndose formalmente la misma en su caso con los presentes a las 19: 00 hs. para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos asambleístas para la firma del acta. 2.- Elección de fiduciarios del Fideicomiso Club de Campo Las Colinas del Timbó. ° Se admite 1.- poder especial o autorización con firma certificada notarialmente, 2.- poder especial o general por escritura pública para el acto. ° Estarán habilitados a participar los propietarios- que estén al día en el pago de las expensas" exigibles al día de la Asamblea. Para asegurar el normal desarrollo de la asamblea informamos que en caso de incurrirse en las conductas descriptas en el art. 24 inc. 4 "destrato" del Manual del Propietario se aplicarán las siguientes sanciones: multa que se liquidará al mes siguiente y la invitación a retirarse de la sala de reuniones, reservándose las acciones legales que pudieran corresponder. Saludamos a Ud. Atte. Diego Casá Presidente, Viviana Almada Secretaria.

F.C. 04-00069723 3 v./23/02/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL LAZOS DE AMISTAD

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Lazos de Amistad, convoca a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en el local comercial El Tagüé, sito en Los Olivos 867 de la ciudad de Crespo, el día 14 de Marzo de 2026, siendo la primera llamada a las diez (10: 00) horas, y la segunda a las diez treinta (10: 30) horas, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección del Presidente de la Asamblea y de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Informe de Comisión Fiscalizadora y del Contador Certificante, todo ello correspondiente al Balance cerrado el 31 de Octubre de 2025.
- 3- Elecciones para cambio de autoridades de Comisión Directiva.

Nota: La Asamblea debe realizarse en el lugar, día y hora fijados, si se encuentran presentes la mitad más uno de los asociados. Pasada media hora de la señalada, sin conseguirse ese quórum, la asamblea podrá sesionar válidamente si se cuenta con un número de asociados no inferior al total de miembros titulares de los órganos de administración y de fiscalización.

Juan Pablo Brambilla, PRESIDENTE, Daniela S. Gaztelú, SECRETARIA.

F.C. 04-00069779 1 v./23/02/2026

CONCORDIA

CLUB ATLÉTICO LOS CHARRÚAS

Convocatoria

La Asociación "CLUB ATLETICO LOS CHARRUAS", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 07 de marzo del año 2026, a las 20:00 horas primer llamado, 21:00 segundo llamado, en las instalaciones del club sito en calle Urquiza y Moreno de la localidad de Los Charrúas, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

2) Designación de nuevos miembros de comisión Directiva titulares y suplentes y dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes. 3) Designación de una persona para que realice los tramites ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos con facultad para aceptar observaciones que requiera dicho organismo público. 4) Ratificación de la asamblea general ordinaria realizada en fecha 06 de enero de 2024 por omisión de publicación en el boletín oficial del edicto de convocatoria a la misma. Publíquese durante tres días.

Fdo. ESTEBAN FRANCISCO SILVA, MULLER- PTE.

F.C. 04-00069757 3 v./24/02/2026

DIAMANTE

CLUB SPORTIVO GENERAL RACEDO

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El Club Sportivo General Racedo convoca a todos sus socios, a su Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de marzo de 2026 a las 19: 00 horas, a celebrarse en las instalaciones de la Sede Social, sito en Avenida Juarez Celman y Uranga de la localidad de General Racedo, Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios asistentes para que suscriban el acta de asamblea junto a Presidente y Secretario.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de Estados Contables, Cuadro de Resultados, Memoria, Informe de Revisor de Cuentas, por el Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Renovación Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

De acuerdo al Art. 36 de los Estatutos, la Asamblea funcionará válidamente una hora después de la señalada en la convocatoria sino se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Presidente: Müller Jorge Mariano. Secretario: PLEM ANALIA.

F.C. 04-00069783 1 v./23/02/2026

FEDERACION

BIBLIOTECA POPULAR URQUIZA DE CHAJARI

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Asociados a la Biblioteca Popular Urquiza de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo de 2026, a la hora 20 (veinte) en el local de la sede social, sito en calle Avda. Belgrano N° 1375 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º. Lectura y consideración de Memoria, Balance e Informe Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2025.
- 3º. Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva.
- 4º. Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Se deja constancia que conforme el artículo 18 del Estatuto Social, si la Asamblea no cuenta con quórum a la hora señalada, se iniciará con los miembros presentes después de media hora.

MARTA BALONI, secretario, SUSANA CODARIN, presidente.

F.C. 04-00069629 3 v./25/02/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE CHAJARÍ

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Asociados a la Asociación Dante Alighieri de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Marzo de 2026, a la hora 19,30 (diecinueve y treinta) en el domicilio sito en calle Simón Bolívar N°1210 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º. Lectura y aprobación Acta Asamblea anterior.
- 2º. Lectura y consideración de Memoria, Balance e Informe Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3º. Renovación parcial miembros de Comisión Directiva.

4º. Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Se deja constancia que conforme al artículo 17 del Estatuto Social, si la Asamblea no cuenta con quórum suficiente, se iniciará con los miembros presentes después de media hora de espera.

SILVIA FARINON, secretario, ESTEBAN CHICHIZOLA, presidente.

F.C. 04-00069670 3 v./25/02/2026

VICTORIA

AERO CLUB VICTORIA

Convocatoria Asamblea General

La comisión directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 10 de marzo 2026 a las 20: 45 hs, en su sede social, sita en ruta 11, distrito corrales, departamento victoria, para tratar, conforme art.30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de A. G. O anterior
2. Consideración y memoria de estados contables al 31/10/2025
3. Consideración de cuota social. 4. Designación de dos asociados para firmar el acta.

Nota: de acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribiremos a continuación los siguientes artículos del estatuto social:

F.C. 04-00069767 5 v./27/02/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER



**BOLETIN e
IMPRENTA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR